



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 113/13

Sucre, 06 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-022, de 28 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0243/13 de 27 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 011/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar, con el visto bueno del Jefe de Educación, del Director de Desarrollo Social y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 657/12 de 20 de diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"** para el área Rural, con un Precio Referencial de **Bs 120.960,00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979657, Código Interno 421/12, **CUCE: 12-1101-00-359363-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 120.960,00, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 04/13 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. José Antonio Vidal Córdoba como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de enero de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **PRODUCTOS COCINERO DE MOLINOS PEREIRA**, legalmente representado por la Sra. María Isolina Pereira Salazar, con un costo de **Bs. 98.784,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega **SEGÚN CRONOGRAMA**.

Que, mediante memorial de fecha 24 de enero de 2013, el Sr. Claudio A. Hernaiz F., en su calidad de representante legal de Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L., argumentando que en el proceso de calificación, la comisión designada para el proceso de contratación de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, se evidencian contradicciones de hechos y derechos por la falta de aplicación del margen de preferencia, estipulado en el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 113/13

numeral 15.2.1 inc. a) del DBC publicado, puesto que en el cuadro N° 4 de Ajuste a la propuesta económica de los proponentes, se consigna el valor de ajuste de 1,00, por lo que se evidencia que no se aplicó ningún margen de preferencia tal como lo estipula la Ley, habida cuenta que la empresa que representa, cuenta con dos márgenes de preferencia "Costo Bruto de Producción y Microempresas" emitidos por el Ministerio de Desarrollo productivo y Economía Plural del Estado, aspecto que no ha sido tomado en cuenta y aplicado de forma separada, por lo que solicita que se aplique el D.S. 181 Art. 28 por incumplimiento e inobservancia a la normativa de contrataciones vigente y se proceda conforme a derecho aplicando los márgenes de preferencia, dándole de este modo valor legal como corresponde a la documentación presentada.

Que, por los argumentos expuestos por el representante legal de Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L., el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo nacional y Empleo, mediante nota RPA Cite 031/2012 de 24 de enero de 2013, solicita al representante de la Unidad Solicitante, la elaboración de informe complementario en consideración al memorial presentado.

Que, la comisión de calificación, en base a la normativa dispuesta en el D.S. 181, emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación en fecha 25 de enero de 2013, enmendando las observaciones descritas en la nota RPA-CITE N° 0031/13 de 24 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 25 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.**, con un costo de Bs. 100.800,00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, previa verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE N° 015/13 del 04 de febrero de 2013, previa APROBACIÓN del Informe complementario de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión de la **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, al proponente **Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, representante legal de Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L.**, por el monto de Bs. 100.800,00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, determinando modificar el cronograma de plazos de los siguientes actos administrativos:

Adjudicación (fecha máxima)	04 de febrero de 2013
Firma de contrato (fecha máxima)	04 de marzo de 2013
Entrega Definitiva (fecha máxima)	31 de julio de 2013

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00393, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 120.960,00 (Ciento Veinte Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral 1 del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 4.032 kilogramos de SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE con rendimiento de 1Kg/25 raciones

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 113/13

(el producto deberá contener: fideo tostado, verduras y carne deshidratada y siete (7) verduras como mínimo) preferentemente de producción nacional, debiendo presentar el Certificado de SENASAG y/o SEDES del alimento específico y la Ficha Técnica del producto y hará la entrega del producto en Almacén del GAMS de acuerdo a cronograma fijado por la Jefatura de Educación, que será suministrado a 66 unidades educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 18 días hábiles todos los días martes.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, el proponente presenta Ficha Técnica del Producto, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas emitido por el SEDES, Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas, emitido por el SEDES CH., y los informes de Ensayo Físico Químico emitido por el ITA.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 011/2013 de 26 de febrero de 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 011 a fs. 042
Certificación Presupuestaria a fs. 007
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs. 001 a fs. 006
Número de Identificación Tributaria a fs. 311
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 307
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 310
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 312
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 308
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs.313
Poder de Representante Legal de fs. 319 a fs. 322

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 010
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 045
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 046
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 047
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 270
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 137
Informe Complementario de la Comisión de Calificación de fs. 277 a fs. 278
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 271
Resolución de Adjudicación de fs. 292 a fs. 293
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 267
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 157 a fs. 266
Certificado SEDES de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas a fs. 306
Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del Producto a fs. 303
Ficha Técnica del Producto de fs. 252 a fs. 255

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 113/13

“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 062/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo No. 011/2013 “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013-SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE”, luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe con la SUPRESIÓN del art. 5, de la propuesta inicial, que INSTRUYA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 011/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Administrativo Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la empresa INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., legalmente representada por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti mediante Testimonio de Poder N° 972/2010, para la provisión de “ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE”, para 66 Unidades Educativas del área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico durante la gestión escolar 2013, por el costo total de **Bs. 100.800,00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato.
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE Con fideo tostado, verduras y carne deshidratada y siete (7) verduras como mínimo	4.032	Kg.	25,00	100.800,00

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 113/13

entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.

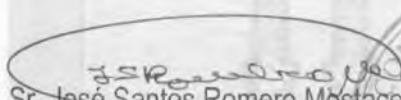
Art. 5.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.

Art. 6.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 7.- Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 011/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – SOPA DE FIDEO CON VERDURAS Y CHARQUE, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO
MUNICIPAL**